

1. Nombre y Apellidos del Ponente:**Alejandro Morlán Gordillo****2. Entidad****Federación de Asociaciones Nagusilan de Euskadi, NAGUSILAN****Cargo del Ponente: Presidente****3. Nombre y Apellidos del Experto:****Antonio Martínez Maroto****4. Entidad****Instituto de Mayores y Servicios Sociales, IMSERSO****Cargo del Experto: Jefe de Área del Plan Gerontológico****5 Ponencia nº****Ponencia 6****6. Título de la Ponencia****PROTECCIÓN JURÍDICA. VIOLENCIA Y MALTRATO**

7. INDICE

	Página
1. Preámbulo.	135
2. Concienciación social.	137
3. Qué se entiende por Abuso o Maltrato a Mayores.	138
4. Maltrato en España.	139
5. El maltratador.	140
6. La víctima.	141
7. Grupos de riesgo.	142
8. Tipos de maltrato.	142
8.1. Maltrato estructural	143
8.2. Maltrato físico	143
8.3. Maltrato psicológico	144
8.4. Maltrato terapéutico	144
8.5. Violencia institucional	145
8.6. Maltrato material	146
8.7. Abuso sexual	147
8.8. Abandono del anciano	147
8.9. Autoabandono	148
9. El Maltrato y su regulación en la legislación.	148
10. La detección del maltrato. Prevención.	153
11. El Voluntariado de Mayores y su trascendencia social.	154
12. Conclusiones.	156

8. PONENCIA

PROTECCIÓN JURÍDICA. VIOLENCIA Y MALTRATO

“El maltrato de las personas mayores sólo se podrá prevenir de forma eficaz si se desarrolla una cultura que favorezca la solidaridad intergeneracional y que rechace la violencia” (Toronto, 17 de noviembre de 2002)

1. Preámbulo

Muchas gracias, en primer lugar a CEOMA, organizadora de este importante Congreso de y para Mayores, en el que se está poniendo de manifiesto, con fuerza, la actualidad de cuantos temas tiendan a mejorar la vida, el bienestar y la protección jurídica de uno de los segmentos humanos más arrinconados y desprotegidos: el tradicionalmente conocido por *“tercera edad”*.

Se impone ahora, en los tiempos que corren, una aclaración para muchos totalmente innecesaria. Se trata de simplificar el texto de nuestra intervención, en lo posible, utilizando para ello los términos en su género masculino, con un valor sintético y genérico, en lugar de la dualidad masculino/femenino tan en boga en la actualidad. Ello, por supuesto, no implica ningún atisbo de discriminación de carácter sexista, sino un intento de dar mayor fluidez y claridad expresiva al texto.

En esta ponencia vamos a centrar nuestra atención en un tema de capital importancia en tanto que transgrede, generalmente con impunidad, aspectos muy sensibles, tanto legales como humanitarios, que afectan a la última fase de la aventura vital de los Mayores.

Se trata de la **violencia** y el **maltrato** con que la sociedad se produce, no tan infrecuentemente, frente a los Mayores. No es un fenómeno nuevo, aunque sí es moderna su calificación y su observación, lo que está dando lugar a estudios actualmente ya consolidados, pero cuyos antecedentes no superan las tres décadas. Es en Estados Unidos cuando a mediados de los años ochenta se institucionaliza el término *“Elder abuse”*, que se consolida en la Declaración de Toronto de 2002.

Sin duda estamos ante un grave problema social de raíces culturales y psicológicas, que no es patrimonio de ninguna clase social, ya que los niveles económicos y educativos no libran de que en sus respectivos segmentos existan abundantes casos de personas que lo ejerzan o lo padezcan.

La *sociedad patriarcal* ha terminado. La autoridad, casi oráculo, del *paterfamilia*, respetada, venerada y observada, aunque también con sus profundas sombras, muy propia de las sociedades ancestrales, ha decaído. Ya no es para el

“viejo” el mejor sitio de la casa ni el mejor vino de la hacienda. Estamos en plena sociedad industrial y sin fronteras; los grandes movimientos migratorios transportan a los mayores como unos inútiles fardos más, salvo que sean abandonados a su suerte en sus miserables puntos de origen. Modernamente las moradas son pequeñas, los recursos escasos, las pensiones insignificantes, la morbilidad se atenúa, la vida se alarga, el hedonismo como religión convierte a los ancianos en estorbos, los núcleos familiares han dejado de ser inamovibles, (“*vete y hazte cargo de los tuyos...*”).

El siglo XXI va a ser el “siglo del envejecimiento demográfico”¹. Se habla de la *revolución blanca*; vamos hacia el envejecimiento del envejecimiento. En 75 años la población total se habrá triplicado (somos hoy 6.000.000.000 de personas); la de ancianos se sextuplicará y los mayores de 80 años se decuplicará. Para muchos, el anciano no será la solución, sino el problema. ¿Qué hacer?, ¿Cómo tratarlo?

Como se ve, el escenario está cambiando radicalmente. Y la *sociedad industrial, competitiva y despersonalizada*, encarnizadamente individualista, ha producido en muchos mayores un desfondamiento moral y emocional sobre todo cuando presienten que van a ser desarraigados de su entorno y que forman parte de un turno de espera a las puertas de un asilo o, seamos semánticamente correctos, de una Residencia.

Sin duda, esta clase de maltrato de tipo psicológico, invisible, revestido de la falsa caridad del “*por su bien. Allí está mejor atendido/a*” es el más extendido, no deja huellas visibles, y, aun cuando es cierto que aleja, teóricamente, el riesgo de maltrato físico, no evita las cicatrices morales que le acompañarán mientras viva.

Hoy, cerca del 10% de la población actual supera la edad de 65 años; pertenece, por tanto, al grupo que, en grandes zonas hispanoparlantes, se clasifica como de *adultos mayores*. En algunas naciones, pocas todavía, se ha instaurado el día 15 de junio como *Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez*.

Trataremos ahora de sacar a la luz unas negativas situaciones en las que, siendo dependiente en muchas ocasiones de otro, familiar o no, estos aprovechan tal dependencia para agresiones físicas, sexuales, financieras, filiales, etc. a los mayores, causándoles traumas de toda índole pero especialmente psicológicos, patológicos y sociales².

¹ Aida Kemelmajer de Carlucci, Revista Chilena de Derecho, Vol. 33 núm. 1. 2006

² “Violencia invisible contra la Ancianidad”, Lena Campos, 2008

2. Concienciación social

La Organización Mundial de la Salud, junto a la Red Internacional para la Prevención del Abuso y Maltrato en la Vejez, se ha propuesto, a través del citado Día Mundial, la creación de un clima de concienciación que ataje unos hechos, ya instalados y verificados a todos los niveles, que inciden de manera decisiva en el deterioro de la vida del adulto mayor, con graves repercusiones en su calidad de vida.

En muchos casos se está ante un maltrato sutil y humillante, generalmente de tipo psicológico, con connotaciones físicas en ocasiones y que puede terminar en expolios de tipo económico o patrimonial.

El 6 de diciembre de 2007, por ejemplo, en la Declaración de Brasilia dentro de la “Segunda Conferencia Regional e Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe”, la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) reafirmó el compromiso de “no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos”.

En España, el IMSERSO, está realizando, igualmente, una meritoria y tenaz labor en la **prevención** y **detección** del maltrato en los Mayores, incluso implementando programas educativos que desacrediten y eviten en nuestra sociedad esta progresiva lacra. La *prevención* exige la participación multidisciplinar de amplios sectores sociales, incluyendo, cómo no, a los propios colectivos interesados, que pueden aportar sus propias experiencias, recriminaciones y sugerencias a la sociedad.

La *detección* exige la formación de equipos técnicos profesionales, médicos, psicólogos y cuidadores, que sean capaces de descubrir y poner de manifiesto los casos de maltrato.

También hay que considerar y escuchar a las propias Asociaciones de jubilados, retirados y amas de casa que tienen que ser correa de transmisión de las justas aspiraciones de los ancianos y formar, en gran medida, eficaces escudos protectores de sus semejantes más desafortunados.

3. Qué se entiende por Abuso o Maltrato a Mayores

Una de las definiciones más completas define el Maltrato del anciano³ “*como una conducta destructiva que está dirigida a una persona mayor, ocurre en el contexto de una relación que denota confianza y que revista suficiente intensidad y/o frecuencia como para producir efectos nocivos de carácter físico, psicológico, social y/o financiero de innecesario sufrimiento, lesión, dolor, pérdida y/o violación de los derechos humanos y disminución de la calidad de vida para la persona mayor*”.

Dentro de esta definición se concentran con claridad los factores que configuran el abuso y el maltrato a los mayores, como son:

- a) Una actitud perniciosa ante una persona indefensa y dependiente.
- b) Una proximidad vinculante o contratada.
- c) Una reiteración en la comisión de hechos despreciativos o humillantes.
- d) Una lógica repercusión negativa en el ánimo de la víctima.
- e) Una sumisión, frustración o miedo invencible hacia el maltratador.
- f) Un cruel descenso en la calidad de vida del asistido.

Es, por consiguiente, cualquier acto u omisión que produzca daño, intencionado o no, sobre personas mayores en el medio familiar, comunitario o institucional, vulnerando o poniendo en peligro la integridad física, psíquica, el principio de autonomía o el resto de los derechos fundamentales del ser humano en su fase adulta, de forma que, con mayor o menor precisión, pueda ser constatado objetivamente o percibido subjetivamente.

Butler (1975), experto en Violencia y Geriatria, no tiene empacho en equiparar el proceso de discriminar o estereotipar a la gente por ser anciana con lo que el racismo o el sexismo pueden lograr en la discriminación por sexo o color de la piel. Las actitudes de prejuicio y los actos de discriminación por edad pueden hacer que las nuevas generaciones visualicen a las personas de edad avanzada como diferentes a ellos y poco a poco dejen de identificarlas como seres humanos.

La O.M.S. tiene definido el Abuso y Maltrato de Mayores como un problema de Salud Pública. Por razones de método, los Mayores con demencia no se clasifican dentro de los grupos objeto de este estudio, aun conociendo la alta incidencia teórica de malos tratos susceptibles de padecer.

³ “Maltrato etario”.

4. El Maltrato en España

Según un estudio propiciado por Consumer Eroski⁴, entre un 4% y 5% de los españoles mayores de 65 años **sufre** algún tipo de violencia (aunque hay expertos que elevan este porcentaje al 8%). Este porcentaje se polariza en torno a víctimas de sexo femenino, de alrededor de 75 años, con deterioro psicofísico y funcional, con trastornos de conducta asociados y socialmente aisladas. Son unos 300.000 los mayores que sufren maltrato en España; en tres años la cifra se ha incrementado un 82,30%. Cerca de un millón y medio de personas mayores viven solas.

El porcentaje español no se distancia del que declaraba la Organización Mundial de la Salud en su Informe del año 2002, y que lo situaba entre el 4% y el 6% de los ancianos encuestados. En EE.UU., según el *National Centre Elder Abuse*, se cifraba la incidencia en diez víctimas por cada mil habitantes.

Se estima, además, volviendo a España, que las cifras manejadas no reflejan el total de la realidad, ya que, según estudiosos del tema, existe un *efecto iceberg* por el que no se declara o detecta más que un caso de cada seis existentes.

El Defensor del Pueblo, en un estudio sobre la atención socio-sanitaria en España (Madrid, 2000) recomienda la prioridad de una mayor protección legal frente a los malos tratos basándose en un pormenorizado estudio elaborado por la Sociedad Española de Geriátrica y Gerontología.

Según las citadas fuentes, una de las últimas investigaciones realizadas sobre el fenómeno del maltrato en España, firmadas por la prestigiosa catedrática de Sociología de la Ancianidad de la UPV, Maria Teresa Bazo, ponen de manifiesto estos inquietantes datos:

- En el 68% de los casos estudiados se observó negligencia en el cuidado físico.
- En el 46%, faltas en el cuidado afectivo.
- En el 10%, maltrato físico.
- En el 32%, maltrato psicológico-emocional.
- En el 17%, maltrato material, y
- En el 1%, agresiones sexuales.

Las agresiones físicas que reciben las mujeres (11%) son el doble de las que sufren los varones. El maltrato psicológico-emocional es muy superior en las mujeres (36% versus 15%). El abuso material (saqueo de saldos bancarios, apropiación de objetos y propiedades, etc.) es cuatro veces superior en mujeres que en hombres.

⁴ Autora: doña Montse Arboix.

En el Foro Internacional de ONG's sobre Envejecimiento celebrado en Madrid el año 2002 se puso de manifiesto que el 48% de los ancianos maltratados en la UE estaban institucionalizados.

5. El maltratador

Técnicamente, maltratador es la persona que está encargada de cuidar, velar o proteger a la persona mayor y que, por diversos motivos, interesados o no, infiere vejaciones físicas o morales a la persona cuidada.

Según un estudio de la UDP (Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados) financiado por la Obra Social Caja Madrid, en el 12% de los hogares españoles hay, al menos, una persona cuidando a otra de edad avanzada. En muchos casos, el cuidador carece de preparación específica para dicha misión (90% de los casos).

El perfil de estos cuidadores *informales* se corresponde con el de una mujer mayor de 55 años, generalmente familiar en primer o segundo grado, que dedica 12 horas diarias, o más, a esta labor, que, si hay vinculación afectiva, carece de remuneración económica, y que no tiene más formación que la intuitiva. La escasa o nula motivación o autoestima, la carencia de horizonte vital, el aburrimiento y la rutina les predispone hacia el abuso y el maltrato, sin tener conciencia, en buena parte de los casos, de que tanto su conducta como su actitud son claramente agresivas para con el atendido, que, así deviene en víctima. (Síndrome del *burn out*).

Si son familiares, en el 55% de los casos se trata de hijos, biológicos o políticos, en un 12% de cónyuges, en un 7% de un hermano y en el 25% de otros familiares.

Desde el punto de vista psicológico se especifican tres tipos de maltratadores:

- El hostil, generalmente ha sido maltratado por el anciano que ahora cuidan.
- El autoritario, intransigentes con las incapacidades de la persona mayor.
- El dependiente, vive económicamente de la persona cuidada.

Se podrían añadir más peculiaridades al cuidador-maltratador. Baste decir que si hay vínculos afectivos con el atendido los maltratos son más de tipo físico y financiero; si no existen aquellos, los maltratos son debidos al estrés, teniendo más carácter psicológico y negligente.

En resumen, el perfil del maltratador puede obedecer a una o varias de las siguientes características: (OMS, 1988).

- Parentesco con la víctima; hijos/as, esposo/a, hermano/a.
- No acepta el papel de cuidador. No asume la responsabilidad que ello conlleva.
- Depende del mayor desde el punto de vista económico, siendo la vivienda de la víctima.
- Consumidor de fármacos, alcohol o drogas.
- Antecedentes psiquiátricos o de alteración de la personalidad.
- Tiene pobres contactos sociales.
- Renuncia a las ayudas médicas de la comunidad.
- En las entrevistas y/o visitas es hostil, irritable y suspicaz.
- Demuestra frecuente pérdida de control de la situación.
- Historia previa de violencia familiar (esposa, niños).
- Sufre estrés derivados de causas como desempleo, enfermedades crónicas, problemas económicos y/o familiares.

6. La víctima

La vejez es una etapa más del recorrido humano de una persona, pero no es una enfermedad. Es cierto que la salud en dicho estadio se hace más vulnerable y de que es una excepción que el viejo no padezca enfermedades y achaques. Pero el ser viejo no es ser un enfermo. Es, simplemente, que ha nacido antes.

Naturalmente ello conlleva que sea titular de una serie de limitaciones físicas, a veces también mentales, que le subordinan a una dependencia frente a sí mismo y frente a los demás. A todo ello se puede añadir, como amarga guinda, que las circunstancias de la vida le pueden abocar a una inmensa soledad (a veces acompañada) o al abandono y olvido por parte de su clan.

Detrás de esas alternativas aparece, lógicamente, la figura del cuidador *informal* o *profesional*, ya sea en el propio domicilio del atendido, en un domicilio familiar o en un Centro externalizado.

Y, cómo no, la probabilidad de que, el receptor de los cuidados, por la causa que sea, -ya se detallarán-, se convierta en indefenso e inocente protagonista de abusos y/o malos tratos.

Sin embargo, los estudiosos del tema coinciden en determinar una serie de circunstancias que definen a la víctima-tipo: (OMS, 1988),

- Más frecuentemente mujer.

- Supera los 75 años.
- Viuda o separada
- Con severos deterioros funcionales: Alzheimer, Parkinson, Desorientación grave. Tipos de demencia.
- Muy dependiente de sus cuidadores para cualquier función diaria.
- Con molestos fallos cotidianos: incontinencia, agresividad, insomnios....
- Su principal cuidador es un familiar de edad superior a los 55/60 años.
- Con previas lesiones físicas, a veces recurrentes, detectadas por los servicios sociales.
- Mala higiene, multimedicaada, incluso mal nutrida.
- Gran soledad. No es visitada ni consolada por voluntarios especializados.

7. Grupos de riesgo

De aquí que nos permitamos establecer la siguiente clasificación sobre los colectivos más expuestos a los abusos y malos tratos:

- Personas mayores en su propio domicilio o en el de su cuidador, que precisan de numerosos cuidados y excederán con el tiempo la capacidad familiar para asumirlos.
- Mayores cuyos cuidadores expresan frustración en relación con la responsabilidad de asumir dicho papel y muestran pérdida de control de la situación.
- Mayores cuyos cuidadores presentan síntomas de estrés o agotamiento físico.
- Mayores que viven con familiares que han tenido historia previa de violencia familiar.
- Mayores que viven en un entorno familiar perturbado por otras causas. (Desempleos, relaciones conyugales desestructuradas, alcoholismo, etc.).

8. Tipos de Maltrato

Los expertos en este campo jurídico-médico dividen el maltrato en diversos tipos según la procedencia u origen del mismo y según las finalidades que el mismo pueda perseguir aunque sea en el campo de la teoría. Por consiguiente, resumiendo el trabajo de distintos tratadistas, nos basaremos en la siguiente clasificación:

- **Maltrato estructural**
- **Maltrato físico**
- **Maltrato psicológico**
- **Maltrato terapéutico**

- **Violencia institucional**
- **Maltrato material**
- **Abuso sexual**
- **Abandono del anciano**
- **Autoabandono**

8.1. Maltrato estructural

El anciano vive en un ambiente urbano claramente agresivo donde debe salvar numerosas barreras arquitectónicas, muchas de ellas con gran dificultad. Por sus condiciones económicas habita, generalmente, en pisos destartados, sin ascensores, careciendo de agua caliente y sin sistemas, aunque sean primarios, de calor en invierno. Dentro de las ciudades los semáforos, si tienen la virtud de ser suficientemente visibles, cambian con gran rapidez, no acompasándose a las características de movilidad de los mayores. Los suelos de las calle suelen ser resbaladizos, lo que propicia caídas frecuentes. No siempre los servicios públicos de transporte adaptan sus vehículos a las mermadas aptitudes de los ancianos ni reservan plazas para estos. Las puertas giratorias son un obstáculo añadido para la accesibilidad de los ancianos a muchos organismos. Los mingitorios no siempre presentan condiciones de mínima comodidad y proximidad para los usuarios de edad avanzada.

8.2. Maltrato físico

Comprende las agresiones físicas de que son objeto muchos ancianos para obtener de ellos ventajas crematísticas (despojarles de ahorros y/o pensiones), conminarles a abandonar su hogar o, simplemente, producirles daños corporales, e, incluso, desfiguraciones que aceleren su propia desaparición terrenal. Dentro del maltrato físico se encasilla la intencionada falta de higiene al mayor o el no atenderle suficientemente en sus necesidades alimenticias. El no facilitarle la ropa adecuada para cada estación del año es otra causa de maltrato físico. Negarle suficiente intimidad o confinarles en lugares indignos de la casa agravan la situación del mayor, así como no observar las dietas médicas prescritas por los facultativos.

Estamos, pues, ante claros casos de negligencia o abandono con resultado de desprotección o descuido. El cuidador incumple conscientemente sus funciones y llega a perder los papeles infiriendo a los mayores correctivos físicos difícilmente disimulables.

Y no digamos nada si el anciano carece de bienes o recursos, pues como dice la copla, “hombre pobre es hombre muerto/ y si además de pobre es viejo/ puede ser un pordiosero a las puertas del infierno”.

8.3. Maltrato psicológico

También denominado “emocional”. Se puede definir como la promoción intencional de condiciones que producen malestar o inquietud mental o emocional en el anciano: agresiones verbales, amenazas, intimidación, humillación, ridiculización, traslados de domicilio (abuelo gaviota), y cualquier otra conducta degradante.

Los tratadistas especializados en este tema perciben una ajuricidad manifiesta en los hechos cotidianos que suelen pasar desapercibidos hasta para los profesionales. Ello, evidentemente, coloca en una situación de impunidad al agresor, incluso le llega a crear cierto rol de víctima al hacer ver a su entorno que padece episodios de manía persecutoria por parte del atendido.

A tal punto puede llegar la deshumanización de la relación que el anciano llega a agradecer el trato imprescindible y no beligerante, sufriendo muy frecuentes episodios de auto culpabilidad siempre atribuyendo a su propia conducta la “justa” irascibilidad del maltratador.

Ciertamente, en muchos casos, se crea una incompatibilidad entre roles por un creciente estrés en el cuidador, que, sin vislumbrar ningún horizonte de mejora en la monótona relación cotidiana llevan a una insoluble disidencia. Es precisa, sin duda, una intervención imparcial y ajena que mejore o restaure la interacción social, suture las heridas psicológicas de la crisis y proponga o ponga en práctica soluciones restauradoras del equilibrio emocional.⁵

En estos aspectos los equipos de salud primaria y de psiquiatría tienen un campo excepcional para la investigación y la toma de decisiones, tanto si el anciano está acogido en su propio domicilio o en el de sus más próximos familiares, como si se encuentra ya recluido en Residencias privadas o públicas.

8.4. Maltrato terapéutico

No es corriente en las democracias modernas y, por consiguiente, el destinarle un apartado puede parecer más teórico que real y apremiante. Sin embargo, se impone la observación de una “ética geriátrica”; cuando se detectan casos de violencia familiar no se puede “mirar para otro lado”. No estamos ante un “asunto privado”, sino ante una práctica condenable y reprobable desde el punto de vista social. Y hay que darle una trascendencia social aunque, estrictamente no nos enfrentemos a un problema sanitario.

⁵ Los protocolos internacionales de detección del maltrato CTS, EAI y BASE no están todavía implantados en el ámbito de la Atención Médica Primaria española.

Clínicamente se puede pecar también en determinados aspectos más por omisión que por acción, pero desde nuestra Asociación, y bajo el auspicio técnico de CEOMA, hemos intervenido con vehemencia en alguna campaña dirigida a “desatar al anciano”.

No parecen humanamente correctas prácticas tendentes a inmovilizar durante cerca de doce horas en su cama al anciano mediante ataduras o anclajes físicos suministrándole, además, altas dosis nocturnas de hipnóticos o somníferos, o de neurolépticos porque no se tranquiliza y nos enteramos al día siguiente de que el paciente tenía un doloroso absceso glúteo a punto de reventar.

Tampoco parece adaptado al devenir de los tiempos que se prive a los Mayores, a partir de determinadas edades, de determinados tratamientos, cirugías y/o trasplantes en los que los protocolos de actuación se basan sólo en la edad y no en el resto de condiciones médicas y personales que pudieran predecir un feliz y duradero éxito en la intervención.

8.5. Violencia institucional

Muchos ancianos, por razones claramente comprensibles de carencia de familia directa, escasez de recursos o por sus propios impedimentos físicos o psíquicos, se ven obligados a pasar la última etapa de su vida en Residencias públicas o Centros privados de utilización pública.

Es preciso exigir al Estado una minuciosa vigilancia de las condiciones en que se desarrolla la vida de los mayores en muchos Centros de titularidad privada, en los que, a veces, ni las condiciones alimenticias, ni las higiénicas, ni las asistenciales alcanzan los estándares mínimos exigidos.

La misma exigencia es precisa para aquellos Centros que, no siendo de titularidad pública estatal, dependen de Municipios y Mancomunidades, a fin de que los titulares o patronos de los mismos modernicen y hagan confortable la existencia de sus habitantes. Se trata, a veces, de edificios ruinosos, casi sórdidos, en los que no es posible el pleno respeto a la dignidad del mayor, sus creencias, intimidad, confort mínimo, etc.

Las actitudes negativas derivadas de los servicios asistenciales de larga estancia, según Kayser-Jones, pueden agruparse en cuatro categorías:⁶

- Infantilización: Tratar al anciano como si fuera un niño.
- Despersonalización: Desatender las necesidades particulares del anciano.

⁶ A tal efecto consultar IMSERSO, Grupo de trabajo para definir nuevos modelos de atención residencial. (Mercé Mas Quintana, Consejera de CEPM, 11.11.2008).

- Deshumanización: Ignorar al anciano.
- Victimización: Ataques a la integridad física y moral de los ancianos mediante amenazas, agresiones verbales, etc.

Sería bueno que los partidos políticos hicieran causa común con el segmento de las personas mayores, cada vez más numerosas, auténtico vivero de votos, para que situaran las pensiones mínimas a la altura de los niveles del coste de la vida que soporta la nación, a fin de que en esta etapa final de la existencia de sus viejos ciudadanos el Estado reconociera con largueza el gran servicio que las generaciones previas han rendido a la prosperidad actual. Todos seremos mayores.

Precisamente una de las manifestaciones más crueles del maltrato económico son las actuales pensiones no contributivas, muy comunes todavía en amplios sectores de ancianos, cuya ínfima cuantía les impide llevar una vida independiente y digna.

8.6. Maltrato material

Conviene transcribir lo que los técnicos S.N. Pszemirower, médico geriatra, N. Pochtar Pszmirower, psicóloga abogada y la Dra. Susana A. Filkenstein, manifestaban en la Red Latinoamericana de Gerontología en octubre de 2000, porque, con gran acierto, acotan este importante apartado del abuso a los mayores:

“La persona mayor no solo es miembro de la familia, sino también de la Sociedad, es decir, un ciudadano con una historia productiva, creador de riqueza social y, por lo tanto, con plenos derechos para exigir que la Sociedad, a través del Estado, le devuelva parte de su contribución social en forma de pensiones y jubilaciones suficientes, viviendas adecuadas y servicios sociales que le garanticen una vida digna, autónoma y libre. Actualmente estamos pasando por una situación particularmente crítica, donde en muchas familias coexisten la jubilación de los mayores con el desempleo de los más jóvenes (que en muchísimas ocasiones les proporcionaban ayuda económica), de manera que ambas generaciones, aunque por causas diferentes, sufren la pérdida de autoestima y marginación social, lo que suele ser generador de violencia familiar.

Por una mera cuestión cronológica los ancianos son a veces apartados de la administración de sus bienes por sus parientes más jóvenes, instaurando una tutela que ninguna norma prevé. Están impedidos de solicitar y/o ser avalistas de un crédito, basados en normas escritas o no, en establecimientos bancarios....

Respecto del usufructo vitalicio (cuando los mayores donan en vida todos sus bienes) de lo que se trata es que el disfrute por alguien no suponga una pérdida o despojo para el anciano. Señalamos aquí la gravedad que puede llegar a suponer la venta o el disponer por parte de miembros de la familia de la vivienda u otros bienes

del anciano sin consultarle. Esta situación de decidir por él y no con él, produce un deterioro grave en su calidad de vida e, incuestionablemente, se convierte en abuso y maltrato, ya que se trata de un comportamiento intencional.

Será preciso, pues, en muchos casos, que los jueces instauren ciertas cautelas sobre los bienes de los mayores a fin de que no se dilapiden o diluyan como un copo de nieve.

8.7. Abuso sexual

Dejando de lado los prejuicios derivados de la edad y de sus consecuencias, los geriatras y los psiquiatras recuerdan con insistencia que los ancianos tienen derecho a desarrollar su propia sexualidad en la forma que su propia naturaleza les demande.

Por consiguiente, toda barrera para que los Mayores, mujeres y hombres, puedan llevar a cabo sus apetencias sexuales es una forma de coartar una de las manifestaciones que más pueden contribuir a su estabilidad y bienestar y a su integridad como personas.

Es preciso, por consiguiente, facilitarles en todo momento la suficiente intimidad, sobre todo en las Instituciones, sin cortapisas a tales manifestaciones, respetando su deseo de establecer uniones sentimentales, nuevos enlaces matrimoniales, etc.

Todo ello, naturalmente, velando para que en ningún caso se puedan cometer actos sexuales, del tipo que sean, sin el libre consentimiento de la persona afectada.

8.8. Abandono del anciano

El cuidador, por descuidos, negligencia o deliberación puede incurrir en actos que priven al anciano de las atenciones o cuidados rutinarios o extraordinarios que, por su situación, precise.

No siempre puede darse una situación culposa; en más de una ocasión, la ignorancia o impericia puede dar lugar a que se omitan o reiteren actos incluso perjudiciales para el atendido. Es precisa, por precaución, una supervisión técnica ó médica que valore en el tiempo la eficacia y competencia de los cuidadores.

Hay, pues, una doble diferenciación: El abandono activo y el abandono pasivo. En este último caso se dan situaciones en las que las necesidades del anciano son

ignoradas; en el primer caso, se quiere causar un daño deliberado al anciano al privarle de atenciones imprescindibles.

Existe también el abuso emocional por parte del cuidador si a los descuidos y negligencias se añaden agresiones verbales o amenazas; se somete al atendido a temores, aislamientos o angustias emocionales; si no se le consuela en sus miedos o si se le somete a prácticas de encierro.

No hay que perder de vista que la *dependencia* es un estado en que las personas, debido a la falta o pérdida de autonomía física, psicológico o mental, necesitan algún tipo de ayuda y asistencia permanentes para desarrollar sus actividades diarias. El cuidador no puede fallar.

8.9. Autoabandono

En el interesante libro “El Maltrato de Personas Mayores”, fruto de un curso dictado por don José Luis de la Cuesta Arzamendi, Presidente de la Asociación Internacional de Derecho Penal y de la Fundación Hurkoa, en noviembre de 2005, bajo los auspicios del Instituto Vasco de Criminología, se incluye como novedad esta figura.

Se da en las situaciones en las que una persona anciana, que vive sola, no mantiene adecuadas condiciones de vida y/o no mantiene un cuidado adecuado de su salud mental o física.

Es muy interesante ahondar en este submundo, que en la sociedad actual y dada la penosa situación económica por la que atraviesan muchas viudas o separadas (también viudos o separados) puede aflorar como un subproducto de la pobreza vergonzante.

9. El Maltrato y su regulación en la legislación⁷

Tomamos estos datos de la monografía que se detalla al pie, que por su interés es un documento de referencia al resumir la legislación española vigente en materia de Maltrato a Mayores.

Hasta que la persona mayor no muere, cualquiera que sea su estado o situación de hecho, tiene intacta su capacidad jurídica, cualidad que le atribuye en plenitud el disfrute de los derechos fundamentales inherentes a la persona y consagrados por la Constitución Española desde el artículo 14 al 29. Estos derechos

⁷ Martínez Maroto, Antonio (2005) “El maltrato a personas mayores y su regulación en la legislación española”. Madrid, Portal Mayores, Informe Portal Mayores nº 40 (fecha de publicación, 30.05.2005)

dimanan de declaraciones universales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos (1950).

El Plan Internacional de Acción de Naciones Unidas adoptados por todos los países en Madrid, en abril de 2002, reconoce claramente la importancia del Maltrato a las personas mayores y lo pone en el contexto de los Derechos Humanos Universales.

Por el mero hecho de ser persona todos tenemos unos derechos que han de ser respetados y sin los que difícilmente podemos desarrollarnos plena y libremente. La prevención del maltrato a las personas mayores en un mundo que envejece es un asunto de todos y el respeto debe estar en cada uno de nosotros⁸.

No existe una legislación específica que regule el comportamiento con y para los Mayores, lo que, ciertamente, es lógico, ya que supondría una “discriminación positiva” que no encuentra suficiente acomodo dentro de los fines del Derecho Penal.

Pero tanto la reforma del Código Penal, operada por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas concretas en materia de Seguridad ciudadana, Violencia doméstica e Integración social de los extranjeros, como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, especifican como posibles sujetos activos del delito de maltrato habitual a las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados, en una clara referencia a las personas mayores institucionalizadas.

Es más, la ley española determina la obligación ética de todos los ciudadanos de notificar a las autoridades los casos de sospecha. En especial, los profesionales de la salud y los trabajadores sociales tienen la ineludible obligación de poner en conocimiento de quien proceda cualquier sospecha razonable que favorezca la puesta de manifiesto de maltratos o abusos a Mayores. (Código Deontológico Médico, capítulo X y Código Deontológico de Enfermería, art. 55).

Sin embargo, ante un mayor con sus facultades mentales lúcidas, es decir, no sometido a tutelas o amparos jurídicos externos, es preciso tener presente la Instrucción 3/1990 de la Fiscalía General del Estado que, con carácter general, establece que debe ser él quien manifieste libre y conscientemente su consentimiento para ser ingresado de forma permanente en una Residencia.

Si sus deficiencias físicas y/o psíquicas le privaran de una lucidez pasajera o permanente será preciso un auto judicial dictado de conformidad con el art. 211 del Código Civil para su internamiento legal. Estos mismos trastornos sobrevenidos tras

⁸ “Sesenta y más”, Reportaje de Miguel Núñez Bello.

su voluntario internamiento provocarán la ratificación judicial, si procede, para la continuidad de la estancia residenciada.

Con motivo de todas estas cautelas jurídicas se especifican como especialmente protegidos los derechos y libertades de los mayores que se citan a continuación:

- **Derecho a la igualdad plena ante la ley.**- No solamente existe discriminación por el origen racial, por el sexo o la religión, sino que ésta se puede producir también por la consideración desigual de determinados grupos étnicos y ello puede producir un maltrato generalizado al colectivo en cuestión, lo que se empieza a conocer como ageismo, etaismo o edaismo, si el principio de la desigualdad tiene su causa en la edad del colectivo afectado.
- **Derecho a la vida.**- Está concebido en su sentido más amplio, incluso respecto de la pena de muerte. Precisamente el Art. 15 de la C.E. alude a torturas, penas, tratos inhumanos y degradantes, que, lógicamente, están muy cercanos a los malos tratos. Dentro de este capítulo se podría incluir la denegación de determinadas terapias exclusivamente por razón de edad. ¿Entra la eutanasia en este capítulo?
- **Derecho a la libertad.**- El respeto a este principio constitucional no siempre se propicia ni se cumple y su quebranto en relación con las personas mayores es bastante ostensible.
- **Derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.**- La inviolabilidad del domicilio, el secreto profesional y la limitación en el uso de los datos informáticos, sean médicos o de otra índole, tienen su derivación en el artículo 18 de la C.E.
- **Derecho a la libertad de residencia.**- El derecho a pasar los últimos días de su vida en un lugar u otro, aparte de estar condicionado por circunstancias ajenas, tiene plena validez como derecho constitucional y en ocasiones puede verse conculcado por decisiones imperativas del entorno de la persona mayor, produciendo en ésta situaciones de malestar psicológico y alteraciones importantes en el *modus vivendi* que cada uno tiene derecho a elegir.
- **Derecho a recibir información veraz.**- Derecho que tiene connotaciones especiales al referirse a personas mayores, sobre todo porque necesitan una metodología adecuada para recibir información.
- **Derecho a la participación activa en los asuntos públicos.**- Para lo que tiene derecho a solicitar su inclusión en listas electorales (es mínimo el número de diputados o concejales de edad superior a los 65 años) y a formar parte de los entornos en que se decidan cuestiones de importancia para el colectivo de mayores. (Consejos de Mayores, etc.). Es más, debería

formar parte de las directivas de los Patronatos que rigen Residencias o Centros Geriátricos.

- **Derecho a la tutela de los jueces.**- Este derecho está plenamente vigente y alcanzado en la actualidad.
- **Derecho a una muerte digna.**- Asistido de todas las atenciones y del mayor de los recogimientos y siempre reconfortado espiritualmente de acuerdo con sus convicciones y creencias.

Como indica el Prof. Martínez Maroto en el completísimo trabajo aludido a pie de página, el principal signo de maltrato de una sociedad hacia sus mayores es no respetar estos derechos fundamentales que, afortunadamente, y al menos nominalmente, están recogidos y aceptados en todo tipo de declaraciones internacionales y pactos en los grandes Estados occidentales.

Precisamente, no hace mucho, primeros de diciembre de 2008, el IMSERSO y la Fundación del Consejo General de la Abogacía, organizaron el III Congreso sobre los Derechos del Mayor en el que se abordaron importantes temas al respecto.

Descendamos a continuación unos peldaños y analicemos cómo valora el Código Penal las acciones u omisiones para con los Mayores.

El Código Penal es un conjunto de normas vigentes aprobadas por el Parlamento español que califica los hechos denunciados no absueltos en delitos o faltas y que los castiga mediante la aplicación de una pena o una medida de seguridad.

El Prof. Martínez Maroto define las acciones de maltrato como “determinadas acciones u omisiones normalmente constitutivas de delito o falta que tiene como víctima a una persona mayor, que se ejercen comúnmente de forma reiterada y basadas en el hecho relacional (bien sea de tipo familiar o de otro tipo)”⁹.

La figura de “maltrato”, como definitoria de una acción punible, no se recoge explícitamente en el Código Penal, salvo, de pasada, en el Art. 153 en que se menciona (“..... golpear o maltratar de obra.....”).

En dicho Código Penal las conductas graves (delitos) derivadas de maltrato inferido a las personas y que, naturalmente, afectan a las personas mayores pueden ser:

- Delitos contra la vida y la integridad física. (Art. 147 a 153 y 173)
- Delitos contra la libertad, (Art. 163, 169 y 172)
- De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.(Art. 173)

⁹ Véase también Prof. Martínez Maroto, Mesa redonda sobre “Perspectivas y futuro de la tutela y acogimiento del mayor” (III Congreso sobre los Derechos del Mayor, Madrid dic. 2008)

- Omisión del deber de socorro.(Art. 195)
- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. (Título X)
- Delitos contra el honor. (Título XI)
- Delitos contra las relaciones familiares. (Título XII 2ª Sección)
- Delitos contra el patrimonio. (Título XIII)
- Delitos por violencia doméstica. (Art. 153)

A todos ellos nos hemos referido más arriba y como se podrá observar protegen a las víctimas de daños como:

- Homicidio, asesinato, cooperación al suicidio, lesiones, menoscabo psíquico, etc.
- Genéricamente, detenciones ilegales. Además, inmovilizaciones o confinamientos paliativos.
- Trato denigrante y torturas físicas o psíquicas.
- Abandono, falta de cuidados o ayudas. Fragilidad del anciano.
- Violación de secretos, escuchas telefónicas, seguimientos. Vulneración de la ley de protección de datos, etc.
- Injurias, menoscabo de la fama.
- Derecho a alimentos y a cuidados mínimos.¹⁰
- Robo o hurto de bienes privativos. Desvío de bienes hacia parientes. Falsificación de firmas y/o documentos personales.
- Violencia física o psíquica generada dentro del propio hogar por la familia o personal cuidador contratado. (Relaciones de convivencia y/o parentesco)¹¹.

Frente a lo definido hasta ahora como delitos existen hechos u omisiones constitutivos de **faltas** que también pueden ser motivo de denuncia.

Se pueden clasificar en dos grandes grupos:

- Faltas contra la persona, y
- Faltas contra el patrimonio.

Las faltas pueden considerarse como *delitos de baja intensidad* pero son, igualmente, causantes de perturbaciones físicas o morales en la persona que las sufre.

¹⁰ El *derecho a alimentos* ha perdido gran parte de su vigencia práctica, dado que, actualmente, cualquier anciano aporta por una vía u otra mínimos dinerarios en forma de pensiones, retiros, etc.

¹¹ El Parlamento Vasco instó recientemente al Gobierno Vasco a realizar un estudio sobre el maltrato a las personas mayores en todos los ámbitos en que se desarrolla su vida en la Comunidad Autónoma Vasca.

La **falta contra la persona** está constituida por cualquier vejación (golpes o maltratos) a la víctima que no llegue a causar lesión aunque sí perturbe el estado anímico del ofendido. Aquí queda encasillada también la denegación de auxilio, siempre y cuando la omisión del deber de socorro no acarree graves consecuencias.

Las **faltas contra el patrimonio** suponen la existencia de hurtos o robos cuando estos no excedan de 300 euros.

La Ley de Dependencia, o de “Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia”, Ley 39/2006 de 14 de diciembre, está en vigor desde el 1º de enero de 2007 y sienta las bases sobre atenciones y servicios a disposición de personas con dependencias moderada, severa y gran dependencia, como son:

- Teleasistencia.
- Ayudas a domicilio.
- Adaptación de las necesidades del hogar.
- Cuidados personales.
- Centros de día y noche.
- Atención residencial.
- Prestaciones económicas.

Sin duda, cuando la ley esté plenamente desarrollada y operativa será de gran utilidad para que las familias obtengan unos *respiros* operativos y económicos con que mejorar la asistencia a los mayores. Y estos, si carecen de compañía, tendrán unas, al menos, mínimas atenciones con que atenuar su soledad y falta de medios.

La dependencia se puede clasificar en cuatro dimensiones¹²: física, mental, social y económica, y se define como “*un estado en que las personas, debido a la falta o pérdida de autonomía física, psicológica o mental, necesitan algún tipo de ayuda y asistencia para desarrollar sus actividades diarias*” [Anexo de Recomendaciones nº R (98)9 del Comité de Ministros de los Estados Miembros (Consejo de Europa)].

10. La detección del maltrato. Prevención

No es fácil detectar y diagnosticar el maltrato en ningún colectivo en riesgo de exclusión porque deben deslindarse los aspectos subjetivos y objetivos de la realidad que se contempla y vive.

Si se observa un imparable y progresivo deterioro físico y cognitivo en los mayores observados con claros trastornos permanentes de su personalidad como

¹² Consejo de Europa. Comité Europeo de Cohesión Social (CECS). Recomendaciones, 2000.

ansiedad, depresión, desconfianza en su entorno, miedos, cambios en sus constantes físicas, etc., podemos deducir que el mayor está dando a entender la incomodidad y la hostilidad en que se desenvuelve su rutina diaria.

Es preciso ahondar en ese escenario y, mediante equipos multidisciplinares y su discreta actuación, deducir si el anciano está atravesando una etapa adversa que ha de desembocar, si nadie la rectifica, en una situación irreversible para el mayor y su convivencia.

Una vez valorados los indicadores físicos (malnutrición, higiene insuficiente, lesiones, etc.), mentales (insomnios, miedos, comportamientos no habituales, etc.) y ambientales (gritos, manifestaciones vecinales, abandono personal, etc.) los técnicos deberán diagnosticar el grado de maltrato de que es víctima el mayor y definir las propuestas y los grados de intervención que la situación requiera y aconseje.

11. El Voluntariado de Mayores y su trascendencia social

“Aunque el jubilado goza de otro tipo de prestigio social, en la realidad parece ser un desocupado perpetuo hasta la muerte”¹³. Este concepto, bastante extendido entre amplias capas sociales, debe ser desmentido con hechos.

Más de cien millones de europeos de todas las edades desarrollan algún tipo de voluntariado, una labor que, a pesar de hacerse de forma gratuita, supone una importante actividad que llega a representar entre el tres y el cinco por ciento del PIB de los países de la UE. El 22 de abril de 2008 los eurodiputados aprobaron un informe en el que se reconoce y apoya el trabajo de los voluntarios.

En la actualidad, el mayor alcanza, en general, su jubilación a unas edades y en unas situaciones físicas y mentales que le tienen que permitir un aporte social a la colectividad a través de Asociaciones y entidades corporativas constituida y dirigidas por ellos mismos. Su singularidad debe residir, más que en aspectos reivindicativos y lúdicos, perfectamente asumibles y respetables, en una decidida orientación social, de forma que aporten a la Sociedad, a través de horas de dedicación y entrega, un servicio a la colectividad.

La gran fuerza de una vejez sana y prolongada, como lo es actualmente la española, con esa inmensa riqueza a explotar que son sus horas libres, permite no sólo practicar actividades de enriquecimiento personal y familiar, sino, -para todo da de sí el día-, invertir parte de su tiempo libre en obras de interés social, como dedicarse a los Mayores abandonados y/o dependientes, así como a otras facetas de interés colectivo.

¹³ Travieso (1995), citado por Aida Kemelmajer de Carlucci, Revista Chilena de Derecho, vol.22-núm.1

La Asociación a la que represento y de la que formo parte, Nagusilan, con sede central en San Sebastián pero con una decidida vocación expansiva a través de todo el territorio español, centra su actividad en acompañar y animar a mayores que carecen de compañía, bien por avatares de la vida, bien porque sus más allegados han decidido darles la espalda y olvidarse de su existencia.

A través de los voluntarios de Nagusilan se han podido detectar casos de abandono flagrante e, incluso, de malos tratos inferidos a mayores. Denunciados los mismos, han podido ser corregidos, y los organismos correspondientes han tomado sus cauciones.

Ello pone de manifiesto cómo a través de un voluntariado responsable y bien formado, se puede perfectamente coadyuvar a la erradicación de esos yacimientos silenciosos de maltrato y abusos. A través de las visitas periódicas y de las conversaciones personales, así como de intervenciones telefónicas, afloran situaciones fácilmente enmascarables en una corta inspección rutinaria.

Me permito animar a los jubilados/as para que, sin otra obligación que la que cada uno se imponga en cuanto a tiempo y actividad, engrosen las filas de las organizaciones creadas para llevar afecto y consuelo a los que no tienen otra compañía que la de su propia soledad.

Entre todos tenemos la obligación de hacer mucho más fácil y soportable la vida a cuantos carecen de afecto y compañía.

12. Conclusiones

1. Es preciso desterrar el concepto de inutilidad y estorbo con que, con demasiada frecuencia, se moteja a los componentes de la *ancianidad*. Han sido, y seguirán siendo, generaciones que con su saber y sacrificio van cimentando los caminos de la prosperidad de las naciones. Es más¹⁴, se están mostrando como *un agente social colectivo y organizado y con capacidad de interlocución, que impulsa a la creación de políticas que visibilicen la vejez no como un deterioro sino como un periodo lleno de posibilidades*.
2. El *principio de ciudadanía* nos deja claro que la participación de las personas mayores ha de fundamentarse en sus derechos y no en otras cuestiones, entre los que destacan el derecho a la dignidad, a la independencia, a la participación, a la realización, y al conocimiento y a la defensa de esos derechos.
3. El contexto normativo ha limitado en buena medida la presencia de las personas mayores en el ámbito de la asistencia social, ignorando su presencia en otros campos de la vida activa, fijándose más en cuestiones de gasto público que en sus derechos. Si esto no cambia y se ajusta a los principios esbozados, la propia administración sería la que reforzaría la imagen de la persona mayor como objeto de ayudas
4. Por parte de la sociedad y no como proveedor y contribuyente, como objeto de unas políticas y no como sujeto de las mismas.¹⁵
5. Aún teniendo que reconocer el inevitable deterioro que la implacable naturaleza humana y finita infiere en el mayor, se deben implementar políticas de retardo para la aparición y agravamiento de estas circunstancias:
 - La actividad postjubilataria, modificando la concepción de la vejez y generando sinergias y actitudes positivas para con los demás.
 - La intensificación de las mejoras en los niveles de salud y bienestar de los mayores, complementando la actividad intelectual con prácticas físicas acordes con su edad y constitución.
 - El “no arrinconamiento” intelectual, formándose con la ilusión del principiante en las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación, así como en otras modalidades del conocimiento.
 - La dignificación de sus ingresos y pensiones, sobre todo en mujeres sin vida laboral por cuenta ajena, que han tenido que someter su existencia al cuidado y pastoreo de su propia familia, con una aportación invisible a la riqueza y prosperidad nacionales.

¹⁴ Gobierno Vasco, Departamento de Vivienda y Servicios Sociales., “Hacia un plan integral de participación de las personas mayores”. Vitoria-Gasteiz, 2008

¹⁵ Ibidem, pág. 10. “Diagnóstico de la situación de las personas mayores en la CAPV”.

- El asociacionismo de los mayores, no sólo de carácter meramente reivindicativo y clasista, sino con proyección social en su entorno, que permita colaborar en la mejora, denuncia y corrección de hechos y situaciones indeseadas por las que transitan muchos miles de ancianos en pésimas condiciones de salud y atención humana.
- A través de estas Asociaciones socio-asistenciales y del desinteresado trabajo de sus miembros se podrán poner de manifiesto, en colaboración con los profesionales, las lacerantes bolsas de maltrato a mayores en sus diversas modalidades e intensidades.
- Es un error, silenciar, encubrir o justificar estos actos contra los mayores, cargando parte de la culpa a las actitudes de estos, muchas veces privados ya de plena lucidez mental. El hecho del maltrato se da objetivamente y debe ser atajado de raíz mediante su fundamentada denuncia.
- No olvidemos que la no intervención ante los responsables de las Residencias o Centros o la inhibición ante el resto de la familia supone un encubrimiento de actos que, jurídicamente, pueden ser calificados en su día de delitos o faltas, como se indica más arriba.
- La única forma de erradicar el maltrato a los mayores supone poner en marcha:
 - Intensas campañas de sensibilización.
 - Poner al descubierto los hechos conocidos con toda rotundidad.
 - Denunciarlos ante instancias administrativas o judiciales.
 - Personarse, si es preciso, como acusación o testigo.
 - Ocuparse del maltratado.
 - Actuar siempre de la mano de la Autoridad competente.
- Es muy importante prevenir el maltrato. No olvidemos que estamos intentando evitar, con preferencia, en este trabajo, el maltrato físico en sus diversas manifestaciones porque es el más visible y escandaloso y que se puede atajar mediante sentencias, cambios de residencia, etc.
- El auto-maltrato o maltrato moral, el que, muchas veces, el mayor padece en silencio y con resignación, el que no deja huellas materiales, el procedente del abandono y ausencia de sus íntimos, de las ingratitudes, de los expolios materiales por exceso de confianza o chantajes, de la falta de calor, visita y proximidad.
- Hay que evitar que el anciano maltratado muestre una imagen de sumisión y pasividad social interiorizando una autoimagen negativa, que les convierte en mero objeto sin capacidad de intervención social. Se les priva de voz, se les margina al espacio privado y, lo que es más trágico, como resultado de estos factores se incorporan a un imaginario colectivo como elementos de propiedad o de inutilidad sobre los que, por su

deshumanización, se puede ejercer y justificar todo tipo de violencia real o simbólica ¹⁶

- Sin intentar arrimar, como vulgarmente se dice, el ascua a su sardina, es notoria la actuación en estos casos del voluntariado social, porque con su paciencia, comprensión y buen hacer puede evitar que las cicatrices duelan, conseguir que los ánimos se serenen y que los ancianos, al percibir una proximidad afectiva y desinteresada, esperen sin rencor y con serenidad la inevitable proximidad de su final.

6. Alarma social ante el Abuso o Maltrato. Medidas

- La Sociedad está tomando, afortunadamente, una decidida conciencia beligerante y activa frente al abuso y maltrato a los Mayores. Aunque solo sea porque todos podemos ser, en algún momento de la ancianidad, involuntarios sujetos pacientes de los mismos, es preciso que todos los agentes sociales aunemos esfuerzos para educar a las jóvenes generaciones en un justo y riguroso respeto por los mayores.
- Que el Estado refuerce las líneas médicas de apoyo a los Mayores, dando a la especialidad de Geriátrica una relevancia y extensión de la que carece actualmente.
- Que a través de los Organismos ad hoc se creen redes de Residencias públicas y Centros geriátricos, en número muy superior al actual, que garanticen una humanizada estancia en ellos de los Mayores con todas las garantías sanitarias y de adaptabilidad que precisan para abordar con optimismo y serenidad esa *Cuarta Edad* en la que el mayor puede no ser atendido con buenas técnicas por su familia.
- Que se formen cuerpos especiales de cuidadores profesionales preparados psicológicamente para abordar sin desmoralización, con entusiasmo y afecto, un trabajo de solidaridad, apoyo y animación cuyo final es siempre decepcionante.
- Que los Servicios médicos de Atención Primaria se especialicen igualmente en la observación y detección de casos de maltrato y rescaten a muchos mayores de esa situación de desesperación silenciosa, incluso de auto culpabilidad, que se puede dar en muchos casos y en muchas alcobas. Que lleven a los mayores la seguridad de que son escuchados y atendidos y a los estamentos correspondientes la sospecha de que el mayor no está convenientemente atendido y tratado.
- Que se redacte y apruebe un corpus legal y científico que abarque todas las facetas del buen hacer para con el anciano y permita, con el tiempo,

¹⁶ Gobierno Vasco, Dpto. de Asuntos Sociales, "Diagnóstico de la situación de las personas mayores en CAPV" noviembre, 2008

abordar una *Ley de la Ancianidad* en la que se instituya como una de las figuras señeras de la misma al *Defensor del Mayor*.¹⁷

- Que, en tanto, se desarrolle una publicidad institucional en los medios y se cree un ambiente propicio para que toda la Nación, y, por extensión, todo el mundo civilizado, haga causa común con los Mayores y les destine el presupuesto y la atención que merece un colectivo que, en el año 2050, alcanzará los mil millones de mayores de 60 años entre los habitantes del planeta.
- Y, sobre todo, interiorizar que nuestro sino es llegar a viejos y que el respeto con que hoy distingamos a nuestros mayores y a sus derechos como personas serán nuestra garantía para mañana. Lamento no recordar dónde leí este profundo pensamiento de Amado Nervo lleno de frustración

*“Si no te quieren como tú quieres que te quieran,
¿Qué importa que te quieran?”*

¹⁷ Por ejemplo, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico existe ya la *Procuradora de las Personas de edad Avanzada*.